



DUMILA CUSTODES OLIVARES
ABOGADA
Asesorías en Derecho Laboral –
Seguridad social.

Centro, Sector Matuna, Calle del

Boquete Edificio

Edificio Julio M. Barbur piso 2 Oficina
202.

Cel.:

3103500780 – Cartagena - Colombia.

Señora:

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.

S.

D

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

Demandante: Angelina María Aguilar Ospino.

Nicolás Ospino Sepúlveda (**sucesor procesal**).

Demandado: La administradora colombiana de pensiones-Colpensiones

Acto acusado: Resolución No. 00003623 de fecha 8 de Marzo de
2010.

Radicación: 13-001-33-33-005-2017-00042-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACION
No.166 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE
APROVO LA LIQUIDACION DE COSTAS.

DUMILA CUSTODES OLIVARES, Mayor de edad y de esta vecindad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocida de autos dentro del proceso de la referencia como apoderada especial de la parte demandante y en tal calidad; comedidamente por medio del presente escrito con sumo respeto procedo **dentro del término legal establecido** y comedidamente por medio del presente me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

PRIMERO: EL DIA 02 DE JULIO DEL AÑO 2021, PRESENTE UNA SOLICITUD AL DESPACHO DE CORRECCION ANTES DE QUE SE APROVARA DE LA LIQUIDACION LAS AGENCIAS EN DERECHO

SEGUNDO: EL FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE CORRECCION FUE: QUE EN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, NO SE TUBO EN CUENTA SEÑALAR LAS AGENCIAS EN DERECHO Y FIJARLAS EN BASE A 14 MESADAS PENSIONALES (JUNIO Y DICIEMBRE), SINO QUE SE LIQUIDO LAS MISMAS EN UN AÑO, SIENDO QUE ESTO EQUIVALE A 12 MESES, MESES AL 3%, EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS, SINO QUE FUERON FIJADAS A 36 MESES Y LO REAL ERA SEÑALARLAS EN BASE A UN TOTAL 42 MESES.

TERCERO: LO ANTERIOR TRAE UNA MODIFICACION QUE VARIA EL MONTO SEÑALADO EN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, **DANDO COMO VALOR REAL DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SERIA LA SUMA DE: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$1.159.503).**

CUARTO: El juzgado quinto administrativo del circuito de Cartagena, ANTES APROVAR LAS LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO POR AUTO **DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2021** , DEBIO RESOLVER PRIMERO EL ESCRITO PRESENTADO AL JUZGADO EL **DIA 02 DE JULIO DEL AÑO 2021** , **TODA VEZ QUE LAS MISMAS DEBEN REHACERSE POR QUE HAY UNA MODIFICACION, PORQUE EXISTE EN LA ACTUALIDAD UNA ACTUACION PENDIENTE** POR PARTE DEL JUZGADO DE RESOLVER ANTES DE IMPARTIR DICHA APROVACION.

FUNDAMENTO DERECHO

En cuanto a las costas nos remitimos a la siguiente disposición del CGP:

ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN.

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

PETICIÓN

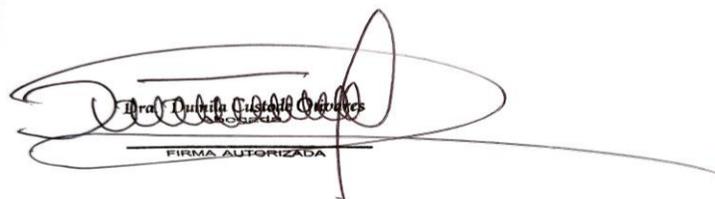
Al no estar de acuerdo MANIFESTADO por su despacho, por ello solicito se sirva reponer dicho auto, **CORRIGIÉNDOLO, MODIFICÁNDOLO O AJUSTÁNDOLO A LA LEY,** se sirva actuar de conformidad, ajustando a derecho mi respetuosa petición.

ACOMPAAÑO NUEVAMENTE CON ES ESTE RECURSO DE REPOSICION LOS DOCUMENTO ENUNCIADO:

ANEXO PRUEBA DEL ESCRITO PRESENTADO EL DIA 02 DE JULIO DE 2021, SOLICITANDO LA CORECCION DEL MESADA 14 Y ASI MISMO LA MODIFICACION DE LAS AGENCAIS EN DERECHO.

La Suscrita: la recibirá en la Secretaria del Juzgado y en mi Oficina de abogado ubicada en el Centro, Sector Matuna, Calle del Boquete con Avenida Escallón, Edificio Julio M. Barbur piso 2 Oficina 202, de la ciudad de Cartagena de Indias, Celular: 3103500780, Correo Electrónico: dumila1125@hotmail.com.

De la Señor juez,



DUMILA CUSTODES OLIVARES
C. C. N° 45.693.364 de Cartagena
T. P. N° 133.118 del C. S. de la J.